



**Gobierno Regional de Loreto**  
**Consejo Regional**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2025-SE-CR-GRL**

Iquitos, 23 de enero de 2025.

**VISTO:**

En sesión extraordinaria del pleno del consejo regional, Oficio N° 007-2025-GRL-CR-CFMA, de fecha veintiuno de enero de 2025, presentado el Sr. Carlos Fernando Molano Acosta, Consejero Regional; donde remite el Plan de Actividad de fiscalización denominado: "FISCALIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 452 I.E.P.S. N° 60234 – CP. MANCO CAPAC INDIANA MAYNAS" CUI 2352929, para su agenda y aprobación en sesión de consejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI: Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, establece las disposiciones que regulan el proceso de



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL****ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2025-SE-CR-GRL**

presentación del balance semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales, en marco a lo previsto en la Ley N° 31433.

En el Artículo 39° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

En sesión orden del día, conforme al artículo 20° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y *con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD*** el siguiente Acuerdo Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, EL PLAN DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DENOMINADO: "FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 452 I.E.P.S. N° 60234 – CP. MANCO CAPAC INDIANA MAYNAS" CUI 2352929. DEL CONSEJERO REGIONAL SR. **CARLOS FERNANDO MOLANO ACOSTA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN ES DEL 17 DE FEBRERO AL 30 DE MAYO DEL 2025.

**AUTORIZAR**, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**POR TANTO:**





**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**CONSEJO REGIONAL**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2025-SE-CR-GRL**

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado, en la Ciudad de Iquitos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
ING. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ  
CONSEJERO DELEGADO